REGIMEN TARIFARIO 2021 DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANGOSTURA.

Acuerdo emitido por el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, Sinaloa, en sesión ordinaria celebrada el día --- de ----- del 2020, para publicar lo siguiente:

Actualización del régimen tarifario de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Angostura, contenido en el artículo 1 del Decreto No. 425, emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa" en fecha --- de ----- del 2019, mediante la aplicación del factor de actualización 1.0333, que resultó de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de

Artículo 1.- Se aprueba la actualización de las tarifas de agua potable, alcantarillado y Saneamiento que se pagarán mensualmente, en el municipio de Angostura, Sinaloa.

El servicio de agua potable en la zona urbana y rural será cobrado mensualmente, en base a medidor en razón del volumen total de metros cúbicos que se registren, multiplicados por la tarifa que le corresponda de conformidad con el rango de consumo en que se ubique cada usuario, según los usos a que sea destinado dicho servicio y de acuerdo al siguiente esquema:

A) - TARIFA DOMÉSTICA

Volum	nen (M3)	Cuota base por
Mínimo	Máximo	Volumen
0	20	101.18
21	25	5.44
26	35	5.82
36	45	6.70
46	55	6.92
56	65	7.43
66	75	7.75
76	85	8.35
86	95	8.55
96	120	9.01
121	En adelante	9.66

B) TARIFA COMERCIA	B)	- TA	RIF	A	CO	M	ER	CI	A	L
--------------------	----	------	-----	---	----	---	----	----	---	---

Volun	nen (M3)	Cuota base por
Mínimo	Máximo	Volumen
0	25	236.61
26	50	10.39
51	100	11.30
101	150	12.56
151	250	13.20
251	350	14.09
351	500	15.16
501	700	16.07
701	1000	16.44
1001	1500	17.14
1501	2000	17.71
2001	3000	18.41
3001	En adelante	19.23

(1)	TAD		INDI	JSTRIA	ı
C-1	IMN	1 -	HADO	0111117	_

ARIFA INDUST Volun	nen (M3)	Cuota base por
Mínimo	Máximo	Volumen
0	25	304.10
26	50	12.73
51	100	13.68
101	150	14.57
151	250	15.57
251	350	16.55
351	500	17.45
501	700	18.37
701	1000	19.43
1001	1500	20.31
1501	2000	21.22
2001	3000	22.16
3001	En adelante	23.11







Artículo 2.- El servicio a base de cuota fija para agua potable, tanto para las tarifas de planta potabilizadora como de pozo profundo, será cobrado mensualmente atendiendo a los usos de cada usuario, en la forma que se determina a continuación, sobre cuyo importe se calculará el cobro correspondiente a drenaje y saneamiento en los casos que corresponda.

A).- PLANTA POTABILIZADORA

Uso Doméstico	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso Público
\$ 147.92	\$ 230.91	\$ 278.51	\$ 183.06

B).- POZO PROFUNDO

Uso Doméstico	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso Público
\$ 137.50	\$ 194.62	\$ 230.94	\$ 155.70

Artículo 3.- Por el servicio de alcantarillado sanitario y saneamiento, se cobrará una cuota equivalente al 20% sobre el importe del cobro por el servicio de agua potable, a quienes tengan este servicio con sus instalaciones frente a su predio, giro o establecimiento.

En el caso de usuarios que se alleguen agua de otras fuentes de abastecimiento y usen el drenaje sanitario, pagarán por servicio de drenaje el 20% del importe equivalente de aplicar a su consumo de agua, la tarifa que les corresponda según el rango en que se ubique. El consumo se medirá en el medidor que la Comisión Nacional del Agua les haya obligado a instalar.

Artículo 4.- Los Derechos de Conexión serán cobrados de la siguiente manera:

A) DERECHOS DE CONEXIÓN DE AGI	JA POTABLE	
1 USO DOMÉSTICO	\$ 2,016.27	
2 USO COMERCIAL	\$ 2,904.40	
3 USO INDUSTRIAL	\$ 3,772.55	
4 USO PÚBLICO	\$ 629.28	
B) DERECHOS DE CONEXIÓN PARA	ALCANTARILLADO SANITARIO	
1 USO DOMÉSTICO	\$ 569.66	
2 USO COMERCIAL	\$ 1,309.11	
3 USO INDUSTRIAL	\$ 1,978.07	
4 USO PÚBLICO	\$ 660.03	

PRESIDENTA DE CONSEJO

DIRECTIVO DE JUMAPAANG

JUMAPAANG

JUMAPAANG

C. RICARDO ANGULO GARCIA SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y GERENTE GENERAL DE JUMAPAANG. #